



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaría

EDICTO No. 077

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA JUEZ PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO, MAGDALENA. RADICADO 470011102000 201700119 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2018 QUE A SU TENOR DISPONE:

1.- Abrir **INDAGACIÓN PRELIMINAR** en referencia de la conducta del doctor **JORGE ESCORCIA SUBIROZ**, en su condición de **JUEZ PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO, MAGDALENA** con fundamento en la información remitida desde la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Santa Marta, a propósito de lo dispuesto en la providencia del 1 de marzo de 2017, numeral 3, proferida dentro del proceso penal que cursa en contra de HANS WOLFANS BLANCO GÁMEZ, con radicación 2015-000334, por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO en concurso con TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTES DE ARMAS DE FUEGO, en el que funge como víctima el señor WILSON ANTONIO SALINAS BELEÑO. Literalmente dispuso la Sala lo siguiente: *"PRIMERO. - NEGAR por infundada la solicitud de cambio de radicación presentada por quien funge como víctima, dentro del proceso seguido en contra de Hans Blanco Gámez, por el delito de homicidio agravado en concurso con tráfico, fabricación o porte de armas de fuego que se prosigue en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Plato (Magdalena). SEGUNDO: De manera oficiosa, ORDENAR al Director del Establecimiento Carcelario y Penitenciario Rodrigo De Bastidas, de Santa Marta, a que realice de forma oportuna los traslados del interno Blanco Gámez al Juzgado Promiscuo del Circuito de Plato, Magdalena, para que se puedan desarrollar de forma expedita las audiencias correspondientes a la actuación penal que se prosigue en su contra. TERCERO: Esta orden se dará a conocer de forma INMEDIATA a través de la Secretaría de esta Sala de Decisión y el Juez de conocimiento adquiere el deber de fijar fecha en el menor tiempo posible para la práctica de la audiencia de formulación de acusación y el Director del INPEC asume a su vez la OBLIGACIÓN INELUDIBLE de trasladar con todas las medidas de seguridad al interno, hasta el municipio de Plato, Magdalena, si es que antes no se han dispuesto los mecanismos necesarios para que la audiencia se evacue de manera virtual CUARTO: Por medio de la Secretaría de esta Sala de Decisión, reiterar la compulsas de copias ante la Procuraduría General de la Nación y a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura, con el fin de que se determinen las irregularidades en que se haya podido incurrir, dentro de la actuación penal radicada con el NUI 47 5 55 600 1029 2015 00334 01/ que se desarrolla en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Plato, en contra de HANS WOLFANS BLANCO G44. MEZ, por el presunto delito de homicidio en concurso con porte ilegal de arma de fuego. QUINTO: Informar de la grave situación que ahora se evidencia a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Seccional de Administración Judicial del Magdalena, para que se tomen los correctivos del caso en el sentido de adecuar el Juzgado Promiscuo del Circuito de Plato, con los medios tecnológicos y técnicos necesarios, a efectos de que La **INDAGACIÓN PRELIMINAR** tendrá por objeto verificar la realización de la conducta que, de acuerdo con la información recibida, resulta presuntamente atribuible al citado servidor público judicial, y así mismo establecer si tal conducta constituye o no falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de causal de exclusión de responsabilidad.*

2.- Practicar las siguientes pruebas y diligencias:

2.1.- Obtener copia auténtica de las calidades del sujeto disciplinable, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo.



Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena
Secretaría

2.2.- Oficiar al Juzgado Promiscuo del Circuito de Plato, Magdalena, a fin de que remita copia auténtica y completa del proceso penal que se lleva en contra de HANS WOLFANS BLANCO GÁMEZ, con radicación 2015-00334. Término para contestar 15 días. En caso de que el expediente se encuentre en otra Dependencia, se oficiará a la autoridad judicial correspondiente a efectos de que remita el expediente aludido. En caso de dificultad presupuestal/operativa para la expedición/remisión de copias, se ofrece la opción de trasladar el expediente a esta Sala para que las copias Actuación disciplinaria 2017- 119 requeridas sean expedidas en la fotocopidora que funciona en la Secretaría.

3.- Recibir **versión libre** al indagado, si es su deseo rendirla, ya sea verbal o escrita. Informar al Ministerio Público.

4. - Por la Secretaría de esta Corporación, certificar si los hechos investigados en la presente actuación han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió, el radicado y el estado actual en que se encuentre el mismo.

NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE. FDO. **HENRY CABEZAS DÍAZ**. MAGISTRADO

CONSTANCIA DE FIJACION.- SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY VEINTITRES (23) DE FEBRERO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL DÍA VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CINCO (5:00) PM.

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA
SECRETARIA JUDICIAL